



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA,

EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD,

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE: De una parte, la **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA**, Institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 70, del 17 de diciembre del 1970, con domicilio y asiento social en la margen Oriental del Río Haina Km. 13.5 de la Carretera Sánchez de la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste; debidamente representada por el señor **VÍCTOR OSVALDO GOMEZ CASANOVA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1386833-5, quien para los fines del presente convenio, se denominará la **PORTUARIA** y;

El **CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley Núm. 1-06 de fecha 10 de enero del 2006, con su domicilio social en la Avenida John F. Kennedy Núm. 16, Edificio Empresarial, Planta Baja; debidamente representada por su Director General, el señor **RAFAEL RAMON PAZ FAMILIA**, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1785975-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará **COMPETITIVIDAD**;

La **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**, organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano creado en virtud de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, del 25 de enero de 2008, con domicilio y asiento social en la Calle Caonabo núm. 33, Gascue; debidamente representada por la señora **YOLANDA MARÍA MARTÍNEZ ZARZUELA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-007698-3, quien para los fines del presente convenio, se denominará **PRO-COMPETENCIA**;

Y, el **INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, Organismo Nacional y Sectorial, Descentralizado del Estado Dominicano, rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, creada en virtud de la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del 21 de febrero de 2017, con asiento principal en la Calle Pepillo Salcedo esquina Coronel Fernández Domínguez, Ensanche La Fe, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **CLAUDIA FRANCESCA DE LOS SANTOS TAVÁREZ**,





dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0200826-5, quien para los fines del presente convenio, se denominará el **INTRANT**;

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que **PORTUARIA**, tiene dentro de sus objetivos incrementar el comercio internacional de la República Dominicana, para lo cual es indispensable disponer de un sistema portuario nacional, en consonancia con las técnicas modernas, que doten los puertos de agilidad y eficiencia, con el fin de aumentar la productividad portuaria.

CONSIDERANDO: Que **PORTUARIA**, controla y fiscaliza la explotación, operación y mantenimiento de los puertos marítimos de carácter privado, construidos o explotados por particulares en uso de concesiones o arrendamientos otorgados por el Estado.

CONSIDERANDO: Que **PORTUARIA**, a través de las atribuciones que le confiere la ley tiene la facultad de dirigir, administrar, explotar, operar, conservar y mejorar los puertos marítimos de carácter comercial bajo su control y administración, en búsqueda de una mejor estabilidad para el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que **COMPETITIVIDAD** tiene como objetivo principal la formulación, implementación y desarrollo de las estrategias y políticas que incrementen la competitividad de los sectores productivos vitales de la economía del país, y el fomento y ejecución de proyectos asociativos, con el fin de estructurar una política nacional para enfrentar los retos de la globalización y la apertura comercial.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, ordena consolidar las instancias de coordinación con el propósito de articular el diseño y ejecución de las políticas públicas y asegurar la debida coherencia, complementariedad y continuidad de las políticas transversales y como sectoriales, para así impulsar un Estado pro-competitivo que elimine la duplicidad de funciones, mediante el establecimiento y aplicación efectiva de un marco normativo para la coordinación de los procedimientos de las instituciones públicas centrales, descentralizadas y locales.

CONSIDERANDO: Que **PRO-COMPETENCIA** tiene como objetivo, conforme establece la Ley núm. 42-08, General de Defensa de la Competencia, promover y garantizar la existencia de



la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de productos y servicios, mediante la ejecución y aplicación de las políticas y legislación de competencia y el ejercicio de sus facultades investigativas, de informe, reglamentarias, dirimentes, resolutivas y sancionadoras.

CONSIDERANDO: Que, dentro de sus objetivos principales, **PRO-COMPETENCIA** tiene atribuciones de promoción y abogacía de la competencia, para la formulación de estrategias y campañas informativas con el fin de educar y sensibilizar a la población sobre la importancia y los beneficios de la libre y leal competencia, así como abogar por la incorporación de los principios de la libre y leal competencia en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad **INTRANT** tiene como objetivo, procurar una solución definitiva a los problemas que afectan la movilidad, el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, para evitar grandes problemas económicos, sociales y de salud que afectan a la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es de interés común para las partes envueltas en este acuerdo el fortalecer y establecer programas permanentes de educación y promoción de políticas, que giran en torno a la igualdad de derechos y oportunidades, de las instituciones del Estado, para una convivencia social y de paz.

CONSIDERANDO: Que Las Partes tienen interés en contribuir democráticamente, a partir de sus experiencias y conocimientos, identificar e implementar los mecanismos que faciliten a los ciudadanos el acceso adecuado y eficiente a los servicios que ofrecen cada una de nuestras instituciones.

CONSIDERANDO: Que cada una de Las Partes cuenta con experiencia, recursos y personal técnico capacitado, así como con sistemas de informaciones que puedan facilitar el trabajo de las demás partes haciendo más eficiente su labor.

CONSIDERANDO: Que Las Partes han manifestado su deseo y disposición de establecer relaciones formales de colaboración mutua en áreas de interés común.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, Las Partes en forma libre y voluntaria:



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El objeto del presente acuerdo es articular el diseño y ejecución de las políticas públicas vinculadas a los temas de transporte marítimo, portuario y terrestre, asegurando la debida coherencia, complementariedad y continuidad de las políticas de competencia y competitividad en estos sectores.

SEGUNDO: Dicho acuerdo contempla el compromiso de los sectores de crear una estrategia de fomento a la intermodal que complemente las iniciativas encaminadas a cumplir con los propósitos de ser Centro de Distribución Regional y el desarrollo de la competitividad y la libre y leal competencia en los mercados de transporte involucrados en presente convenio.

PÁRRAFO I: Para el cumplimiento de dicha estrategia, las instituciones deben ponerse de acuerdo para levantar los términos y condiciones bajo las cuáles se realizará.

PÁRRAFO II: Las líneas de acción sobre las cuales trabajará **PORTUARIA** con el **INTRANT** para promover la intermodalidad son las siguientes:

- a) Implementar y fortalecer un programa de educación vial.
- b) Ejecutar las políticas de seguridad vial.
- c) Unificar políticas referentes al transporte marítimo-terrestre.
- d) Facilitación de documentos para los tránsitos internacionales y nacionales de mercancías.
- e) Trabajar conjuntamente la planificación horaria de transporte de carga que impacte los puertos, centros y operadores logísticos.
- f) Diseñar, planificar, y coordinar cursos, seminarios y talleres, así como la asistencia técnica que sea requerida de ambas Instituciones (**INTRANT** y **PORTUARIA**).
- g) Identificar sus riesgos operativos y establecer controles para prevenirlos y mitigarlos a través de la elaboración e implementación de planes de cumplimiento.

PÁRRAFO III: **COMPETITIVIDAD** y **PRO-COMPETENCIA**, como instituciones transversales encargadas de promover, la primera la eficiencia y productividad en los sectores marítimos portuario, así como en transporte terrestre y, la otra, la libre y leal competencia en los mercados de bienes y servicios, se comprometen a:



- a) Brindar acompañamiento técnico y capacitación al personal de **PORTUARIA** e **INTRANT**.
- b) Intercambiar políticas institucionales, experiencias, conocimientos y mejores prácticas.
- c) Realizar estudios económicos sobre las áreas de interés para Las Partes.
- d) Impulsar la competitividad y la libre y leal competencia en el transporte de carga.
- e) Realizar informes sobre reportes internacionales vinculados a los temas de competitividad y competencia.
- f) Participar en las mesas de discusión de los Reglamentos y resoluciones del **INTRANT** como de **PORTUARIA** cuyos temas sean inherentes a estas Instituciones.
- g) Presentarles propuestas que permitan agilizar y eficientizar sus servicios y comunicación intermodal.

PARRAFO IV: Las Partes en conjunto se comprometen a:

- a) Generación e intercambio de datos estadísticos.
- b) Trabajar conjuntamente las políticas institucionales vinculadas a los temas de intermodalidad, competencia y productividad.
- c) Compartir experiencias, documentos, conocimientos y mejores prácticas.
- d) Promover la cooperación interinstitucional y el desarrollo de las actividades necesarias para el avance social y económico.
- e) Formular, implementar y desarrollar las estrategias conjuntas que beneficien el cumplimiento los objetivos establecidos por el país en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END).
- f) Crear un espacio de diálogo público-privado para la discusión y análisis de logísticas que faciliten el comercio.

TERCERO: Para la coordinación de las actividades previstas en el presente convenio, Las Partes acuerdan constituir una Mesa Técnica, integrada por los representantes designados de las instituciones infrascritas, con el propósito de formular y coordinar los planes y programas que se desprendan de este convenio, así como monitorear y sistematizar los resultados de esta cooperación.

PÁRRAFO I: Las Partes acuerdan mantener reserva y resguardo de la información compartida y de toda aquella que resulte de trabajos en conjunto; en caso de ser necesaria su publicación y divulgación, se decidirá de forma conjunta.



CUARTO: Las Partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en los planes y programas específicos, serán asumidos por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las Partes en todo tiempo establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio.

QUINTO: Las Partes acuerdan mantener vías de comunicaciones permanentes y efectivas para el cumplimiento y puesta en marcha de este acuerdo.

SEXTO: La ejecución de este acuerdo se realizará de buena fe, Las Partes solo serán responsables de incumplimiento en aquellos casos en que no puedan invocarse fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

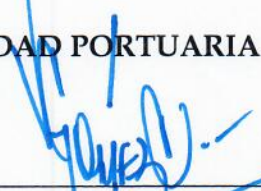
SÉPTIMO: Las Partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos de sus funciones, limitando sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio.

OCTAVO: Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo Las Partes eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan en el inicio del presente convenio.

NOVENO: Para lo no establecido, acordado o estipulado en el presente acuerdo Las Partes se remite al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, en el Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA:



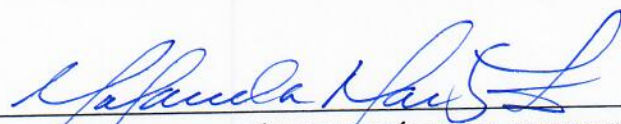
VICTOR OSVALDO GOMEZ CASANOVA



POR EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD:


RAFAEL RAMÓN PAZ FAMILIA

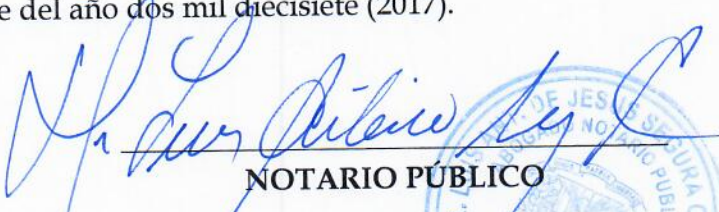
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA:


YOLANDA MARÍA MARTÍNEZ ZARZUELA

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:


CLAUDIA FRANCHESCA DE LOS SANTOS

Yo, Luis Ant. de J. Segura Caraballo, Notario Público del número del Distrito Nacional, matriculado bajo el Núm. 7776, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Víctor Osvaldo Gómez Casanova y Rafael Ramón Paz Familia**, y las señoras **Yolanda María Martínez Zarzuela y Claudia Franchesca de los Santos**, de generales anotadas, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las verdaderas firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados, por lo que merecen toda fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


NOTARIO PÚBLICO

